

ANEXO 1.3

De cómo completar el certificado

- a) Deberá establecerse si el aporte consiste en alguno de los siguientes títulos: Bonos, Letras de Tesorería y/u Obligaciones Hipotecarias Reajustables, y si son físicos, escriturales o electrónicos, vigentes o vencidos al cobro, así como su cantidad.
- b) Consignar la fecha de vencimiento del/los documento/s, así como tipo de interés, a saber: tasa fija, variable o variable incremental.
- c) Determinar la entidad donde se cotizan los valores aportados (vg. Bolsa de Valores) y la fecha de cotización, sea al momento de la integración, o al día hábil anterior, o especificar si se trata de la última cotización a la fecha de la integración, mencionando asimismo el porcentaje de la cotización. Se tomará exclusivamente en consideración aquella que surge del último precio operado sin cupón, es decir, sin adicionar el importe del corrimiento por efecto de los intereses corridos.
- d) Mencionar fecha de cotización del dólar interbancario comprador (día de la integración o día hábil anterior).
- e) Establecer la fecha de la integración (la cual puede corresponder al momento de constitución de la sociedad o en su caso a fecha posterior).
- f) Describir los datos de la integración, y si correspondiera, mencionar asimismo el destino del valor remanente correspondiente al título que se aporta (vg. Acreedores Varios).
- g) En caso que se aporten créditos representados por *bonos /letras de tesorería/ u obligaciones negociables vencidos, al cobro* deberá expresarse **que éstos no prescribieron**, y que **se encuentran al cobro** de conformidad a lo establecido por el artículo 39, de la Ley 11.925 de 27 de marzo de 1953,

siendo el valor nominal el que surge de su propio tenor literal, conforme a las normas aplicables (Decreto-Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977).

Documentación adicional requerida

- Cuando el bono sea escritural, lo previsto en los dos últimos numerales (IV y V en este modelo) deberá acreditarse con constancia de emisión expedida por Bolsa de Valores y certificado de custodia del corredor de bolsa.
- Cuando el bono físico esté depositado en custodia de un corredor de bolsa, los dos últimos numerales (IV y V en este modelo) deberán acreditarse mediante constancia expedida por el corredor de bolsa.
- Cuando el bono físico no esté depositado en custodia de un corredor de bolsa, es decir, esté depositado y en custodia en un domicilio particular (por ejemplo el domicilio sede de un estudio profesional), los dos últimos numerales (IV y V en este modelo) deberán acreditarse mediante certificado notarial.